



1102 – 1300.014.00 – 20266001284

Medellín, 27/04/2026

Señor
DIEGO ECHAVARRIA
Medellín

Correo electrónico: echavarría0490@gmail.com

Asunto: Respuesta Definitiva a la PQRSD 138 de 2026 con radicado 20267001005

Cordial saludo señor Echavarría

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación, radicada internamente con el No. 20267001005 del 16 de marzo de 2026, y matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 138 de 2026, a través de la cual manifiesta:

“Denuncia de irregularidades en convenios firmados entre las secretarías del Distrito de Medellín y la Fundación EPM.

Desde el año 2024 a través del disfraz de “convenios” se vienen contratando servicios de operación de programas del Distritos de Medellín con la Fundación EPM, que no tiene siquiera la idoneidad requerida para atender estos convenios y debe subcontratar todo. Por eso, los funcionarios del Distrito de Medellín aprovechan los tales convenios para contratar a dedo, directamente y sin rigurosidad alguna, a través de la entidad asociada, a todos los proveedores y terceros que quieren para “ejecutarlos”.

Da rabia que esto esté pasando esto en nuestra ciudad, funcionarios que se pavonean y alardean de estar en la ciudad más transparente del País y en frente de todo el mundo llevan un carrusel de la corrupción e intereses particulares a granel a través de los tales convenios entre el Distrito de Medellín y la Fundación EPM.

Como ciudadano les pido que revisen esos convenios que han firmado las Secretarías de: Juventud, de las Mujeres y de Cultura del Distrito de Medellín con la Fundación EPM desde el año 2024 y hasta ahora, tremendo nido de chanchullo y corrupción se montó el Distrito con esa figurita de “convenios”.

¿Con cuántas más entidades del sector ONG estará pasando?, ¿cuántas más se estarán prestando para esto?, ¿Cuánto más se ha extendiendo este modo operandi y cáncer de la corrupción a través de los convenios?



¡Investiguen a estas secretarías corruptas y a las entidades privadas sin escrúpulos que, como la Fundación EPM, se prestan para esto!”.

Previo a emitir respuesta de fondo a su solicitud, resulta pertinente precisar que las competencias de la Contraloría Distrital de Medellín se circunscriben estrictamente a las funciones asignadas de manera expresa por la Constitución Política y la ley, en virtud del principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades públicas.

En particular, los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019 y desarrollados por el Decreto Ley 403 de 2020, establecen que corresponde a las contralorías ejercer la vigilancia y el control fiscal de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos del respectivo ente territorial.

Dicho control se ejerce en forma posterior y selectiva, sin perjuicio del control preferente que le asiste a la Contraloría General de la República, y se orienta a verificar la correcta gestión de los recursos públicos, bajo los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales, en los términos previstos por el ordenamiento jurídico.

En atención a su solicitud y en el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a esta entidad en materia de vigilancia y control fiscal, nos permitimos informar que este ente de control realizó una revisión técnica, jurídica y financiera de los expedientes contractuales mencionados, y verificó, para cada una de las Secretarías Distritales relacionadas, lo siguiente:

1. Secretaría de las Mujeres

En primer lugar, se precisa que para la vigencia 2024 la Secretaría de las Mujeres no suscribió contratos ni convenios con la Fundación Grupo EPM. En consecuencia, el análisis se circunscribe al Convenio Interadministrativo No. 4600105084 de 2025.

Idoneidad técnica: Del análisis de la etapa precontractual se evidenció que la Fundación EPM acreditó la capacidad jurídica, administrativa, misional y operativa requerida para la ejecución del convenio. Los estudios previos, el análisis del sector y la certificación de idoneidad permiten establecer la correspondencia entre su objeto institucional y los componentes del proyecto orientado a la transformación de imaginarios culturales y promoción de liderazgos femeninos. En ese sentido, su selección como entidad asociada se encuentra debidamente sustentada en criterios técnicos y de experiencia.



Rigurosidad y evidencia: Asimismo que el convenio se encuentra en ejecución y ha sido objeto de modificaciones contractuales consistentes en ampliaciones de plazo (cincuenta y nueve (59) y ciento veintidós (122) días) y una adición presupuestal por valor de \$309.686.050, las cuales fueron debidamente formalizadas conforme a la normatividad vigente.

Igualmente, se constató la existencia de soportes documentales que acreditan la ejecución de las actividades, tales como ayudas memoria, registros fotográficos, listados de asistencia, matrices de verificación, informes técnicos, bases de datos y formularios, los cuales reposan en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II, garantizando la trazabilidad, transparencia y control de los recursos públicos.

Finalmente, se evidenció que la Fundación EPM ejecuta el objeto contractual en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, asumiendo directamente la gestión del talento humano requerido, sin que se observe, en esta etapa de verificación, la configuración de esquemas de intermediación indebida.

2. Secretaría de Cultura Ciudadana

De la revisión efectuada se evidenció que, durante las vigencias 2024 y 2025, la Secretaría de Cultura Ciudadana suscribió un Convenio Interadministrativo Marco con la Fundación EPM, cuyo objeto consistió en aunar esfuerzos para la planeación, gestión y ejecución de actividades en los ámbitos artístico, social, cultural, patrimonial y creativo, en el marco de sus competencias misionales.

En desarrollo de dicho convenio, se identificaron tres (3) actas de ejecución, caracterizadas por un esquema de cooperación mediante aportes en especie, sin que se evidencie transferencia directa de recursos ni la estructuración de procesos contractuales derivados en los términos señalados en la denuncia.

En particular:

- En la primera ejecución se desarrollaron actividades asociadas a la “Fiesta de la Diversidad” y al “Festival Miradas”, con aportes en especie por parte de la Fundación EPM y ejecución integral a cargo de la Secretaría.
- En la segunda ejecución, correspondiente a eventos del libro y la lectura, la Fundación aportó componentes culturales específicos, mientras la Secretaría asumió la gestión integral de los eventos.
- En la tercera ejecución, correspondiente al Festival Miradas 2025, se mantuvo el esquema de cooperación institucional mediante aportes en especie.



Del análisis integral de la información contractual y de ejecución, se concluye que el convenio operó bajo un esquema legítimo de cooperación interinstitucional, orientado al cumplimiento de objetivos misionales comunes, sin que se evidencie la existencia de intermediación contractual, tercerización irregular o mecanismos de contratación indebida a través de la entidad asociada.

En consecuencia, dentro del alcance de la verificación realizada, no se identificaron elementos objetivos que permitan inferir la configuración de las irregularidades denunciadas en lo que respecta a la Secretaría de Cultura Ciudadana.

2. Secretaría de la Juventud

(Convenio Interadministrativo No. 4600104487 de 2025).

Tras analizar la planeación y ejecución de este convenio, celebrado con el objeto de *“aunar esfuerzos que impulsen la participación de los jóvenes en instancias y escenarios, promoviendo, al mismo tiempo, el desarrollo del talento juvenil de Medellín”* Tras el análisis integral de la documentación, se presentan las siguientes conclusiones:

Idoneidad Técnica: Se constató que la Fundación EPM acreditó la experiencia e infraestructura necesaria, poniendo a disposición del Distrito su "Ecosistema de Experiencias Sostenibles" (Casa de la Música, UVAs y Red de Bibliotecas). Esta capacidad instalada, junto con sus más de 24 años de trayectoria, permite que la Fundación ejecute procesos de educación no formal directamente relacionados con el desarrollo sostenible y la cultura. Por lo tanto, se considera que la entidad cuenta con la capacidad instalada y la experiencia pedagógica necesaria para cumplir con el objetivo de incentivar y movilizar la participación de la población joven a través de metodologías probadas de formación y encuentro ciudadano.

Rigurosidad y Evidencia: Está Contraloría verificó la existencia de soportes documentales, se validó la rigurosidad del seguimiento mediante la inspección de los listados de asistencia de los beneficiarios vinculados a los procesos de formación. Asimismo, se contrastó la información documental con el registro audiovisual (fotografías y videos) del evento de presentación y los talleres especializados, permitiendo constatar que los servicios fueron efectivamente prestados.

Esta revisión del contrato y sus soportes técnicos confirma que existe un control documental estricto que respalda la transparencia en el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento del talento juvenil.



Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con ustedes los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal.

Finalmente, queremos informarle que, además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, en lo pertinente a la gestión fiscal y siempre y cuando se trate de dineros de carácter público, también promovemos en los ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de la cuales puede informarse en la Página web www.cdm.gov.co, email: participa@cdm.gov.co, teléfono: 604 4033160 Ext 7794.

De esta forma damos **respuesta definitiva y de fondo a la PQRSD 138 de 2026** y, le invitamos a continuar participando activamente en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Por último, para nuestra entidad es de vital importancia conocer la percepción sobre **la atención y respuesta a su PQRSD**, por lo tanto, le agradecemos pueda diligenciar la encuesta dispuesta en el siguiente link, ya que sus observaciones serán muy importantes para mejorar nuestra gestión:

<https://forms.office.com/r/9X8m8AcSdd>

Atentamente,



GLORIA ESTELLA ZULUAGA RAMIREZ
Contralor Auxiliar
CAAF DESARROLLO SOCIAL CON ENFOQUE POBLACIONAL

Proyectó: Equipo auditor
Revisó: Gloria Z/Liliana A.